CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES PARA LA FORMACION ACADEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEDHJ"**, REPRESENTADA POR SU **PRESIDENTE** EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER DE TALA, JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO",** A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** Y FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, OBJETIVOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente acto está fundamentado en el Reglamento Institucional del Instituto Superior Vancouver para el servicio social y prácticas profesionales que establece las normas, mecanismos y actividades que serán aplicadas en la generación de actividades de formación profesionales de los estudiantes.

"EL INSTITUTO" ha propuesto a **"LA CEDHJ"** por conducto de su Presidente, celebrar un convenio de colaboración para que los alumnos puedan desarrollar un programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en **"LA CEDHJ"**.

Las partes reconocen que el servicio social y las prácticas profesionales se realizarán conforme a programas específicos elaborados en conjunto por **"LAS PARTES"** de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

OBJETIVOS

1.- Contribuir a la formación profesional de los educandos y a la enseñanza de las carreras de Contaduría, Administración y Derecho, de acuerdo al programa académico respectivo y a los planes y programas de desarrollo del Instituto;

2.- Fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales para su inclusión en el mercado laboral de manera responsable;

3.- Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan la exitosa implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales en **"LA CEDHJ"**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA CEDHJ"** por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su representante, que:

1. Es una institución de educación superior debidamente registrada ante la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología de Estado de Jalisco en conformidad al reglamento que rige dicha institución, según los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios ESLI14201752 y ESLI14201753 de fecha 1 de diciembre del 2017, así como ESLI14201826 de fecha 8 de mayo del 2018; cuyo domicilio se encuentra en el número 19 de la calle López Cotilla en la Ciudad de Tala, Jalisco;

2. El objeto social del Instituto Superior Vancouver es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica;

3. En su objeto social también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, el deporte y en general del estudio a todos los estratos de la sociedad;

4. Para cumplir con su objeto social tiene personalidad propia y la Junta Directiva como máximo órgano rector, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Jalisco; e imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Superior;

5. El Departamento de Vinculación y Extensión a cargo del Lic. Edgard Guillén Aguirre es para efectos del presente convenio el representante institucional y es quien atenderá el desarrollo de todo lo relativo al mismo;

6. Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 19 de la calle López Cotilla, colonia Centro, código postal 45300, en la ciudad de Tala, Jalisco;

7. Aunado a los programas de servicio social y prácticas profesionales, el Instituto Superior Vancouver tiene interés por desarrollar programas Educativos de colaboración con la empresa que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece y fomentar el desarrollo de la Institución Superior de Tala, Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera. Para el logro de los objetivos expresados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1) "LA CEDHJ" se compromete a:

1.1- Asignar las áreas específicas, el equipo e infraestructura en la medida de lo posible, para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio;

1.2- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del Instituto Superior Vancouver y a los programas, políticas y lineamientos operativos de **"LA CEDHJ"**;

1.3- Ofertar el número de plazas para la realización del servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a las necesidades operativas y a la capacidad de planeación y supervisión de **"LA CEDHJ"**;

1.4- Aceptar que el personal docente asignado, supervise los programas de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos durante su estancia en **"LA CEDHJ"**;

1.5- No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno del Instituto Superior Vancouver que realice trámites en forma particular;

1.6- Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad;

1.7- Asignar un asesor o encargado de **"LA CEDHJ"** que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro de la dependencia, y que al final de la estancia del alumno evalúe junto con los revisores y el asesor interno de **"EL INSTITUTO"** el informe técnico para su corrección o aprobación;

2) "El INSTITUTO" se compromete a:

2.1- Aceptar la participación de **"LA CEDHJ"** en la formulación del plan de actividades del programa de servicio social y prácticas profesionales, así como su revisión y actualización anual;

2.2- Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que el instituto determine;

2.3- Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego a la Institución de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico;

2.4- Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la normativa oficial e interna de **"LA CEDHJ"**;

2.5- Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta o infrinjan alguna disposición oficial de **"LA CEDHJ"** durante su permanencia en las

instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas legales y disciplinarías procedentes, las cuales serán impuestas por **"LA CEDHJ"** en coordinación con el Instituto Superior Vancouver;

2.6- Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común o federal;

2.7- Comprometerse a ofrecer la confidencialidad requerida por la institución para el desarrollo de los proyectos convenidos con **"LA CEDHJ";**

2.8- Comprometerse a contar con un seguro contra accidentes, enfermedades de trabajo y cualquier otra contingencia que pudieran sufrir los alumnos en el desarrollo de su servicio social o prácticas profesionales;

2.9- Ajustarse a las políticas de la **"LA CEDHJ"** en caso de que los estudiantes de **"EL INSTITUTO"** llevaren a cabo su servicio social o prácticas profesionales;

2.10- Atender a las solicitudes que por escrito realice **"LA CEDHJ"** respecto de los alumnos que pretendan realizar su servicio social o prácticas profesionales en sus las instalaciones;

2.11- Informar a los alumnos de **"EL INSTITUTO"** de los programas para realizar su servicio social o prácticas profesionales en **"LA CEDHJ"**, del número de plazas disponibles y de los requisitos para ser prestadores en sus instalaciones;

2.12- Establecer comunicación con **"LA CEDHJ"** a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales de **"EL INSTITUTO"** a que deberá sujetarse el ejercicio de programas de su servicio social o prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **"LA CEDHJ"**;

2.13- Atender oportunamente los reportes que **"LA CEDHJ"** llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén realizando programas de su servicio social o prácticas profesionales que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza **"LA CEDHJ"**, debiendo **"EL INSTITUTO"** imponerle las sanciones o procedimientos correspondientes.

Segunda. De la vigencia. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá como vigencia hasta el 1° de agosto de 2022, y comenzará a surtir efectos a partir

de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes decidan renovarlo o ratificarlo por escrito.

Tercera. De los representantes de las partes. Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de **"LA CEDHJ"** a la licenciada María Guadalupe Real Ramírez, Secretaria Ejecutiva, quien cuenta con el siguiente correo electrónico: ups.cedhj@gmail.com y el número telefónico 36-69-11-01, extensión 217, mientras que por **"EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Extensión y Vinculación al licenciado Edgard Guillén Aguirre a los correos de contacto: cojurevalles@hotmail.com al número telefónico 3847382865.

Cuarta. Cualquier cambio en las disposiciones acordadas en este convenio se realizará por mutuo acuerdo y por escrito.

Quinta. Selección de alumnos. La selección de los alumnos se hará de común acuerdo por **"EL INSTITUTO"** y **"LA CEDHJ"**, previa presentación de un listado de aspirantes que para tal efecto presentará **"EL INSTITUTO"** a **"LA CEDHJ"**, tomando siempre en cuenta las necesidades de **"LA CEDHJ"** y los requerimientos académicos fijados por **"EL INSTITUTO"**. Dicha selección se realizará en base al perfil que en ese momento requiera **"LA CEDHJ"** y en base a los criterios y reglamentos vigentes de **"EL INSTITUTO"**.

"LA CEDHJ" estará en libertad de asignar diversas o distintas actividades al estudiante, cuando así lo estime conveniente, dando preferencia a aquellas actividades que vayan alineadas al proyecto de su servicio social o prácticas profesionales anteriormente aprobado por las partes y los estudios que esté realizando el estudiante.

Sexta. Responsabilidad laboral. Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto a su personal. Las partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese

incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

Para el cumplimiento de este convenio, queda entendido que por ningún motivo podrá considerarse a **"LA CEDHJ"** como patrón de los estudiantes y por tanto no crearán dependencia económica alguna ni existirá relación alguna de carácter laboral entre **"LA CEDHJ"** y los estudiantes de dicha Institución, pues dicha relación será estrictamente de carácter académico. Por lo que, **"LA CEDHJ"** no será responsable del pago de salarios ni de proporcionar seguridad social u cualquier otra prestación.

Séptima. De la confidencialidad. Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio y deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente convenio.

Para tal efecto el Instituto, se compromete a que sus alumnos que realicen sus prácticas de servicio social o profesionales que tengan acceso a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen a preservar con extrema confidencialidad la información que genera la CEDHJ; a su vez el Instituto se compromete a que bajo ninguna circunstancia los practicantes extraerán equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ. De lo contrario el Instituto será responsable y deberá de aplicar lo previsto en el punto 2.6 de la cláusula primera del presente instrumento.

Octava. Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, aplicando lo establecido en la parte

final de la cláusula que antecede. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

Novena. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue el presente por las partes, y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la ciudad de Tala, Jalisco, a 3 de octubre de 2019.

POR EL INSTITUTO

MTRO. ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR LA CEDHJ

[redacted]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

TESTIGOS

LIC. EDGARD GUILLÉN AGUIRRE
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, PRESIDENTE DE "LA CEDHJ", ASÍ COMO POR LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR VANCOUVER DE TALA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARMANDO PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO EDGARD GUILLEN AGUIRRE DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINVULACIÓN, EL DÍA 3 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.